

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003585

Lima, 18 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, establece que la implementación del régimen del Servicio Civil se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 160-2013-SERVIR/PE, se aprobaron los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, que tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N.º 30057; que comprende las siguientes etapas: i) preparación de la entidad, ii) análisis situacional de la entidad, iii) aplicación de mejoras internas; y, iv) implementación del nuevo régimen;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 3 de los citados lineamientos señala que durante la primera etapa denominada “Preparación de la entidad” se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de las etapas de dicho proceso; y, en representación de la entidad, coordinar con la



Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas para el tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil;

Que, de acuerdo al literal d) del numeral 3 de los lineamientos antes señalados, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante resolución administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: i) un representantes del Titular de la Entidad; ii) el Secretario General, o Gerente General, o quien haga sus veces; iii) el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; iv) el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces; y, v) un representante del área de Administración, o el que haga sus veces;

Que, a través del Memorando N.° 245-092-00000553, recibido el 18 de setiembre de 2015, la Gerencia Central de Administración de Recursos, remite el Informe N.° 187-082-00000482 expedido por la Gerencia de Recursos Humanos del SAT, mediante el cual propone la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del SAT, a fin de dar inicio a la primera etapa del proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil;

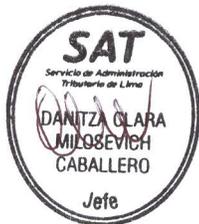
Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del SAT, que se encargará de impulsar el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil en la entidad;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.° 1698 y modificado por Ordenanza N.° 1881; y, los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 106-2013-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Servicio de Administración Tributaria – SAT, la cual estará integrada por:

- Un Asesor de Jefatura, en calidad de representante del Titular de la Entidad, quien la presidirá.
- El Gerente Central de Administración de Recursos.
- El Gerente de Recursos Humanos.
- El Gerente de Organización y Procesos.
- El Gerente de Administración.
- El Gerente de Asuntos Jurídicos.
- El Gerente de Proyectos.



Los citados funcionarios ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado, en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión constituida por el artículo 1 de la presente resolución se instale en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación a cada uno de sus integrantes.

Artículo 3°.- La Comisión constituida por la presente resolución, cumplirá con las funciones y demás disposiciones contempladas en la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil".

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Danitza Clara Milosevich Caballero

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria